

Parte Española.

Entrevista del Coronel French y del Fiscal de Distrito, Mr. McKeon, en el Hotel "San Nicolas".—A las dos y media de la noche del sábado último el Fiscal, Mr. McKeon, acompañado de su Asistente y del Deputy Marshall de los Estados Unidos, componiendo así un respetable cuerpo de tres personas fué al Hotel *San Nicolas* en busca del Ministro de Nicaragua. La forma de la visita y los resultados de ella para el Fiscal son no menos sorprendentes que significativos.

Cuando entró en el Hotel Mr. McKeon con su comitiva hallábanse en la oficina del Hotel el Ministro de Nicaragua conversando con los Jenerales Cazneau y Green, de Tejas, y con el Coronel Jack Hays, de California. Mr. McKeon se dirigió precipitadamente al Jeneral Cazneau y le preguntó si se llamaba French; á lo que contestó el Jeneral, indicando al Ministro, "este es el caballero que V. busca." Solicitó entonces el Fiscal una entrevista privada con el Coronel French, quien después de haber seguido hablando como unos diez minutos con los señores del carro en que antes se hallaba, subió con Mr. McKeon y sus acompañantes á su cuarto, y allí pasó el siguiente diálogo:

Mr. McK.—Coronel French, hoy he asistido en persona á dos reuniones, la una en un almacén de carbon de Brooklyn, y la otra en esta ciudad, y en ambas habia muchos hombres que se estaban organizando contra Nicaragua, violando así las leyes de neutralidad de los Estados Unidos; y vengo para que V. me dé por escrito un atestado de que no tiene V. parte alguna en dichas reuniones. Este atestado lo deseo para publicarlo.

Cor. F.—Confieso francamente como hombre, y como representante del gobierno de Nicaragua, que nada sé de eso á que V. alude, ni tengo parte en ninguna reunion organizada en los Estados Unidos que pueda ser contraria á las leyes de neutralidad. Mi país convida á que emigren á él los extranjeros; pero conozco mucho los deberes de mi posicion y la vijilancia con que con ojos de Argos me está todo el mundo espiando, para que haga lo mas mínimo que pueda embarazar ó comprometer las negociacio-

mucho que V. me reconosca ó no como Ministro; pero yo no debo olvidar que lo soi. Usted puede dirigir sus preguntas, si así le acomoda, á Parker H. French como individuo particular; pero yo debo insistir en dirigirme á V. por escrito.

Mr. McK.—No señor jamás. La lei ha de seguir sus trámites.

Cor. F.—¿Qué quiere V. decir con eso? ¿Ha descubierto V. acaso á la entrada de mi aposento alguna violacion de las leyes de neutralidad?

Mr. McK.—Si señor la he descubierto, y tengo pruebas irrefragables de la criminalidad de V. en esta materia.

Cor. F.—Caballero: lo que V. dice es un insulto que se me hace á mi como hombre, y tambien á mi país, al que tengo el honor de representar. Lo que hai, caballero, es que V. deshonra el empleo que le está confiado, con venir á mi casa á entrometerse en mis negocios, y con tratar de enredarme y tenderme lazos, cuando por otra parte dice V. que tiene pruebas en la mano que justificarian mi prision. Hubiera V. debido traer la orden de arresto, pero como V. ha faltado á su deber no trayendola, yo le dispenso á V. de esta formalidad, y le permito á V. que me arreste sin ella. Si he violado las leyes de neutralidad de los Estados Unidos, lo he hecho *sin hacer nada*, y estoy resuelto en tal caso exigir que se aclare inmediatamente este asunto. (Aquí una pausa: deseos manifestos de retirarse por parte de Mr. McKeon y de sus acompañantes.) De otro modo me veo en la precision de suplicar á VV. que se retiren... y les deseo VV.... mui felices noches. (En este momento el Coronel French les abre la puerta de aposento, se lo señala con el dedo, ellos aceptaron la amable cortesía del Ministro. Sale del cuarto Mr. McKeon murmurando entre dientes y con muestras de vivo acaloramiento: "La lei ha de seguir sus trámites: caballero; la lei ha de seguir sus trámites; la lei ha de seguir... &c.")

Los dos Ministros de Nicaragua—Entrevista de los señores Marcoleta y French, segun carta dirigida al Herald

Washington, 12 de diciembre 1855
He aquí la version que dá el señor Marcoleta de su entrevista con el Coronel Parker H. French: Despues de ha-

su bolsillo en servicio de Nicaragua; que deseaba ser pagado, y retirarse del servicio; pero que antes que todo queria ser consecuente con sus principios.

El Coronel French dijo al señor Marcoleta que le gustaba su franqueza que le tenia el mayor respeto; convidólo luego á tomar un vaso de vino y el señor Marcoleta aceptó.

EL LORD CLARENDON á Mr. BUCHANAN.

El infrascrito, Primer Secretario de Estado de su Majestad para los negocios extranjeros, tiene el honor de acusar recibo de la nota que Mr. Buchanan, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, le ha dirigido el 11 del corriente, manifestando que tenia instrucciones del Presidente para que antes de retirarse de su mision, pidiese al gobierno británico una explicacion sobre la actitud que ha resuelto sostener con respecto á las Islas de la Bahía, al territorio situado entre Sibrun y Sarstroon, como tambien respecto del establecimiento de la Beliza y al protectorado de Mosquitos, y exponiendo las conclusiones que ha deducido el Presidente sobre todo el asunto; á saber, que la intencion del convenio de 19 de abril de 1850 fue excluir á ambas partes contrayentes de conservar ó ocupar, así como de adquirir posesiones territoriales en Centro-américa, y que por consiguiente la Gran Bretaña está obligada á deponer la posesion que conserva actualmente de las Islas de Roatan y otras de la América Central en la costa del Estado de Honduras, como tambien del territorio de Sibrun y el Sarstroon; que la posesion del gobierno británico sobre la Beliza debe reducirse á los limites y objetos especificados en los tratados de la Gran Bretaña con España de 1783 y 1786; que el protectorado del llamado reino de Mosquitos fué ultimamente cedido por el convenio.

El infrascrito observa con satisfaccion que Mr. Buchanan, al paso que expresa de este modo la opinion del Presidente de los Estados Unidos sobre los diferentes puntos mencionados, anuncia que está lejos de su pensamiento volver á abrir la discusion general sobre ellos. El Gobierno de S. M. se habia abstenido en efecto, de continuar aquella discusion con

la conclusion del convenio, á saber, la seguridad del proyectado canal de navegacion, el gobierno británico consideró que el designio de las partes contratantes era no alterar en nada el estado de cosas que entonces existia, sino prevenirse contra la futura creacion de un estado de cosas que era posible afectase á la seguridad del proyectado canal.

Que tal fué el verdadero designio del convenio es obvio por la estipulacion del artículo sexto, en cuya virtud las partes contratantes se comprometen á invitar á todos los Estados para que entren con ellas en estipulaciones análogas á las que contiene el convenio. Pero si las aserciones de los Estados Unidos fuesen sólidas, y si ha habido ánimo de que el convenio tuviese relacion con el estado de cosas existente al tiempo de su conclusion, y que impusiese á la Gran Bretaña el deber de retirarse de partes de territorio ocupadas por ella, los otros Estados que hubieren aceptado el convenio habrian contraido obligaciones semejantes, y los gobiernos de los Estados Centroamericanos, por el mero acto de accesion, hubieran renunciado sus derechos á los territorios en que están situados.

El gobierno británico participa de la conviccion del Presidente de los Estados Unidos, de que el interés de ambos países y su mútuo deseo de mantener existentes relaciones de amistad, inspirarán de igual modo á cada una de las partes un espíritu conciliatorio, y les hará vencer todos los obstáculos, para un arreglo satisfactorio de las cuestiones de Centroamérica. El gobierno británico no encuentra razones para que pudiera ser de otro modo. El gobierno británico ni tiene deseos de estender los limites de sus posesiones, ó la esfera de su influencia en aquella parte, ni al hacerlo se fomentaria ningun interés británico; pero el gobierno británico no está dispuesto á reducir ni lo uno ni lo otro en virtud de la interpretacion de un convenio, con la cual no puede convenir.

El infrascrito ruega á Mr. Buchanan que acepte las seguridades de su mas alta consideracion.—CLARENDON—Foreign office, setiembre 28 de 1855.

Esta correspondencia termina con una nota de Mr. Buchanan al Lord Clarendon, con fecha 4 de octubre de 1855.

La siguiente carta que en copia nos han remitido de la ciudad de Tegucigalpa revela claramente los fatales designios del Gabinete Guatemalteco que pretendió ejecutar cuando sus huestes invasoras derrotaron la administracion del Jeneral Cabañas en Honduras. Todo efectivamente fué como dice el Mayor de Plaza Berrios; y esto ha sido por el triunfo de los libres en Nicaragua que robustamente sostienen á su actual Gobierno que siempre hará frente á la tiranía y á los oscuros manejos de un poder oligárquico. Señor don Lucas Blanco.

Tegucigalpa, diciembre 3 de 1856.
Mi predilecto amigo:

"Demas seria decirte el tiempo que hace me ausenté de Nicaragua y la causa porqué, aunque con gran sentimiento, tuve que verificarlo y al trate. Sabes pues, que ya dos lustros há que vivo en Guatemala [Placeres de Centro América] desde mi ingreso á aquella ciudad, tomé servicio en las filas del Gobierno, de consiguiente ya en la bandera que iba buscando, con miras de qué al fin dia ella llegaria á enarbolarse triunfante en el campo donde dejaba á mis enemigos. En efecto, en esta vez ya iba á satisfacer mi ardiente deseo. Salimos de Guatemala el último de mayo, el 6 de julio derrotamos á Cabañas en Gracias, el 6 de octubre en Masagua; la fuerza se dejó descansando en el Valle de las Piedras, aquel por donde pasamos cerca cuando nos dió la leccion Guardiala en Comayagua. Los Jenerales y tu amigo se fueron para Tegucigalpa y el 21 del mismo octubre me mandaron para Granada con pliegos para aquel Gobierno y comision particular verbal como Nicaraguense, y todo se reducía á que la fuerza por el punto de Nacaome marchaba á ocupar Leon; pero al llegar al Macueliso encontré al Jeneral Guardiola que venia ya para Honduras y me enteré del mal resultado de Granada. Todo se frustró y la fuerza se retiró coronada de laureles, muchos para Guatemala, yo me enfermé y he tenido que permanecer en esta. Hoy me escriben de Comayagua y me dicen que 1,000 nuevos campeones Guatemaltecos estaban para enurar á aquella ciudad y no dudes que por fin se logre mi intento; aunque ya el que uno de tantos fué causa de que abandonara

nes ahora pendientes en Washington. Se me han hecho proposiciones para embiar hombres á Nicaragua; pero yo me he negado á entrar en ninguna clase de relaciones con personas que abrigasen los proyectos á que V. ha aludido: y conformes á esta conducta han sido las contestaciones que he dado á todas las cartas que sobre este negocio se me han dirigido.

Mr. McK.—No há publicado V. en los periódicos un anuncio relativo á Nicaragua?

Cor. F.—Mi gobierno ha hecho publicar en el *Herald* y en el *Sun* uno de sus decretos, por el cual concede una determinada extension de territorio á todo extranjero que vaya á Nicaragua y declare que piensa permanecer allí.

Mr. McK.—No há publicado V. otro anuncio de otra clase?

Cor. F.—No sé de ninguno.

Mr. McK.—Sin embargo los hai en los periódicos, que son de carácter mui distinto.

Cor. F.—Podrá ser: pero ni los he visto, ni tengo parte en ellos. Segun las instrucciones de mi gobierno, solicito la emigracion honrada, á fin de conseguir un poco de energia americana, que nos ayude á sacar partido de los recursos de nuestro país; y la Compañia de Transito de Nicaragua, juzgando que está en sus intereses el fomentar aquel comercio, ha reducido el pasaje á Granada, por el Lago á veinte duros.

Mr. McK.—Pues bien, yo confiscaré todos los barcos de esa Compañia, y destruiré la linea de navegacion que ha establecido. La lei es ancha de sobra para poder confiscar todos los buques que le pertenecen.

Cor. F.—Mi país es pobre, es preciso confesarlo; pero aun así, si V. nos avisa cuando se venden esos buques, probablemente los compraremos. Pero observo, caballero que esta conversacion se va haciendo mui importante. Aquí hai pluma, papel y tintero; con que puede V. ir escribiendo categóricamente las preguntas que quiera V. hacerme, para que yo las conteste por su orden.

Mr. McK.—(acolorado.) Caballero, yo no puedo hacer lo que V. pretandé. De ninguna manera. A mí no me es posible recordarlo á V. como Ministro enviado de Nicaragua.

Cor. F.—Ni yo pido tanto; ni importa

ber consultado el asunto con buenos consejeros el señor Marcoleta escribió al Coronel French, manifestándole que habia oido decir que este señor tenia encargo de pagarle los sueldos que por doce años de servicios prestados le adeudaba el gobierno de Nicaragua. A esta carta contestó el Coronel que deseaba tener una entrevista con el señor Marcoleta, en la cual verdaderamente pudieran tratar por estenso del asunto.

En vista de esto el Sr. Marcoleta fué á hacer una visita al Coronel French en el *National Hotel*, y le repitió lo que le habia dicho por escrito. Contestó el Coronel que tenia en su cartera poder mui amplios de su gobierno, y además ciertos despachos y decretos que no dudaba serian mui del agrado del señor Marcoleta, pero que no podia entregarlos sino bajo ciertas condiciones. Entonces le propuso que si el señor Marcoleta aceptaba la mision del actual gobierno de Nicaragua cerca de la corte de San James le entregaria desde luego, por cuenta de los servicios prestados, cinco mil duros en dinero contante, y además veinte mil en una letra de cambio sobre Londres contra *Baring Brothers*. A esta proposicion contestó terminantemente el señor Marcoleta: "Prefiero ir al refugio de pobres antes que ser traidor á mis deberes, pues ya debe V. saber, que les he hecho á ustedes la guerra abiertamente." El Coronel French dijo que lo sentia; tanmas cuánto que le era conocida la buena reputacion de que gozaba el señor Marcoleta así en Nicaragua como en los Estados Unidos; por lo cual le dolia que no quisiese prestarles á ellos sus servicios. Despues de esto manifestó al señor Marcoleta que desearia le ayudase á obtener que el Gobierno de los EE. UU. se desudiese á aceptarle como enviado plenipotenciario de Nicaragua. A esto deseos negóse el señor Marcoleta, preguntando al mismo tiempo al Coronel French: "¿qué pensaria si de un gobierno no que cambiase de propósito en su politica por la simple indicacion de un ministro extranjero? Despues de cuya pregunta añadió: "ningun caso haria de mis indicaciones este gobierno, aunque yo tuviese la debilidad de hacerlas; y acabó recordando al Coronel que habia gastado doce de los años mejores de su vida y pagado doce mil duros, de

testando á la nota de Mr. Buchanan de 22 de julio de 1854, porque le parecia que la continuacion de la correspondencia no tenia visos de conducir á una conclusion satisfactoria; y como el gobierno de S. M. es todavia de la misma opinion, el infrascrito reducirá su repuesta á la nota actual de Mr. Buchanan á los mismos limites que Mr. Buchanan se ha prescrito.

En contestacion, pues, á las preguntas hechas por Mr. Buchanan, el infrascrito tiene el honor de manifestarle que el gobierno de S. M. se adhiere á la opinion que uniformemente ha sostenido, de que el convenio de 19 de abril de 1850 tiene solo fuerza en lo venidero, y no se referia de ninguna manera al estado de cosas existentes al tiempo de su conclusion. Si se hubiese hecho con este objeto, no hai duda de que, en conformidad con lo que el infrascrito cree que es la regla general con respecto á documentos de esta especie, hubiera contenido en términos claros, una renuncia por parte de Inglaterra de las posesiones y derechos que, hasta la conclusion del convenio, habia tratado de sostener, y semejante renuncia no se habria dejado como un mero asunto de inferencia.

Tampoco pueda convenir el gobierno de S. M. en la asercion de que si el convenio no tenia el sentido que le atribuia el gobierno de los Estados Unidos, habria impuesto al gobierno de los Estados Unidos un deber de abnegacion (self-denying obligation) que no habia contraido del mismo modo la Gran Bretaña, y que semejante estado de cosas no pudo haber sido la intencion de las partes contratantes; porque si la convencion tenia el sentido que le atribuian los Estados Unidos, se habria entonces impuesto á la Gran Bretaña la obligacion de renunciar á sus posesiones y derechos, sin ninguna renuncia equivalente por parte de los Estados Unidos. Si el gobierno de los Estados Unidos, puede quejarse en un caso del convenio porque presenta un carácter parcial (unilateral) desfavorable á los Estados Unidos con mucha mas razon en otro caso, si se interpretase el convenio como presumen los Estados Unidos, podria quejarse el gobierno de S. M. de que era perjudicial á Inglaterra.

Pero teniendo en cuenta el objeto que se propusieron las partes contratantes para

testando á la nota de Mr. Buchanan de 22 de julio de 1854, porque le parecia que la continuacion de la correspondencia no tenia visos de conducir á una conclusion satisfactoria; y como el gobierno de S. M. es todavia de la misma opinion, el infrascrito reducirá su repuesta á la nota actual de Mr. Buchanan á los mismos limites que Mr. Buchanan se ha prescrito.

En contestacion, pues, á las preguntas hechas por Mr. Buchanan, el infrascrito tiene el honor de manifestarle que el gobierno de S. M. se adhiere á la opinion que uniformemente ha sostenido, de que el convenio de 19 de abril de 1850 tiene solo fuerza en lo venidero, y no se referia de ninguna manera al estado de cosas existentes al tiempo de su conclusion. Si se hubiese hecho con este objeto, no hai duda de que, en conformidad con lo que el infrascrito cree que es la regla general con respecto á documentos de esta especie, hubiera contenido en términos claros, una renuncia por parte de Inglaterra de las posesiones y derechos que, hasta la conclusion del convenio, habia tratado de sostener, y semejante renuncia no se habria dejado como un mero asunto de inferencia.

Tampoco pueda convenir el gobierno de S. M. en la asercion de que si el convenio no tenia el sentido que le atribuia el gobierno de los Estados Unidos, habria impuesto al gobierno de los Estados Unidos un deber de abnegacion (self-denying obligation) que no habia contraido del mismo modo la Gran Bretaña, y que semejante estado de cosas no pudo haber sido la intencion de las partes contratantes; porque si la convencion tenia el sentido que le atribuian los Estados Unidos, se habria entonces impuesto á la Gran Bretaña la obligacion de renunciar á sus posesiones y derechos, sin ninguna renuncia equivalente por parte de los Estados Unidos. Si el gobierno de los Estados Unidos, puede quejarse en un caso del convenio porque presenta un carácter parcial (unilateral) desfavorable á los Estados Unidos con mucha mas razon en otro caso, si se interpretase el convenio como presumen los Estados Unidos, podria quejarse el gobierno de S. M. de que era perjudicial á Inglaterra.

Pero teniendo en cuenta el objeto que se propusieron las partes contratantes para

Mr. Buchanan dice que el compromiso por una parte de "no ocupar ó ejercer dominio sobre un territorio del cual la misma parte se halla en posesion en la fecha del compromiso, equivale en todos sentidos, á un compromiso de retirarse de dicho territorio, por que la una de estas proposiciones se halla necesaria é inseparablemente envuelta en la otra, y no son mas que modos alternativos de expresar la misma idea."

Sobre la proposicion del Lord Palmerston de que si el convenio ó tratado de 1850 con los Estados Unidos hubiese de alterar el estado de cosas existente en la hora en que se concluyó, imponiendo á la Gran Bretaña la obligacion de retirarse del territorio que entonces ocupaba, igual obligacion habrian contraido otros Estados que accediesen al convenio por el artículo sexto, y los Estados centroamericanos abdicarian por esta accesion sus derechos á los territorios en que están situados. Mr. Buchanan opina del modo siguiente: las estipulaciones del mismo tratado prueban que nunca se intentó que los Estados centroamericanos fuesen partes con los Estados Unidos, la Gran Bretaña y otros gobiernos extranjeros en la América Central. Los Estados centroamericanos fueron los objetos sometidos á la accion de las garantías del tratado, y el haberse excluido á todas las demas potencias de ocupar á la América Central, á fin no solo de asegurar el canal sino los demas canales y ferrocarriles que se hiciesen en el Istmo, ha sido uno de los objetos principales del tratado. Y si el Lord Clarendon encuentra "absurdo" el que los Estados centroamericanos fuesen parte en el tratado conforme á la interpretacion que dan á este los Estados Unidos, Mr. Buchanan no halla menos "absurda" la interpretacion inglesa, porque segun ella ningun Estado centroamericano podria acceder al tratado sin circunscribirse para siempre á sus limites existentes, y sin comprometerse á no extender su territorio bajo cualesquiera circunstancias en lo futuro.

[De la correspondencia diplomática entre el Gobierno de los Estados Unidos y el de la Gran Bretaña sobre las cuestiones de la América Central presentada al congreso de Washington por el Presidente de la Union.]

mi Patria, en paz descanza Muñoz. Sin embargo, están los secuaces.

„Sí, todos tenemos amor á nuestra Patria, cada cual lo tiene mas exesivo á su conservacion y bienestar particular; asi es que te confieso, cuando me ví ya por la Choluteca sentia mas placer, que dolor en dejar mi Patria y mi familia, y por ahora me parece que mis esperanzas de volver no serán perdidas y si serán realizadas.

„Guatemala es el Gobierno que he visto que marcha bajo auspicios mefiores y bajo principios mas liberales, no gobierna la tirania que nos hacen creer en estos Estados reina en aquel país. Guatemala no aspira á conquistar y solo si á perseguir aserridamente á los perturbadores del orden en Centro-América ya mui conocidos y desprestigiados.

„Te he hecho esta pequeña relacion que verás como revista para que no te creas le cuentos y que no vayas á dejarte engañar de los.

„Escribèle á tu amigo que se haya de Mayor de Plaza en esta y no se retire por algo de enfermedad.

(Firmado.) E. N. BERRIOS.

PAQUETE.
 ENTRE Punta Arenas ó Ysapa tocando en los puertos intermedios. La mui velera goleta americana "JOSEPH HEWITT" Su Capitan M. CLAPP, comenzará inmediatamente haciendo sus viages para dichos puntos. Por pasaje ó flete veanse con JAMES CORKHILL.
e5-1f San Juan del Sur.

AVISO.
E me han perdido durante la guerra muchas mulas y caballos con los fierros de mi hacienda, y ofresco el premio de cinco pesos por cada bestia así perdida, á la persona que me las entregue en mi hacienda—Jocote, enero de 56.
E. Carazo.

AVISO.
E me han perdido durante la guerra muchas mulas y caballos con los fierros de mi hacienda, y ofresco el premio de dos pesos por cada bestia á la persona que me imponga de su paraje así que pueda tomar posesion de ella.
Jocote, enero de 1856.
E. Carazo.